

	RESOLUCION RECLAMACION TASAS POR USO DE AGUAS	Código:	F-CAM-048
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **4260-1**
(28 DIC 2010)

“Por medio de la cual se resuelve una reclamación con relación a la factura de la tasa por uso de agua a cargo de MERCEDES BASTIDAS PEREZ”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, CAM**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 29 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2.015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación emitió a cargo de MERCEDES BASTIDAS PEREZ, la Factura de Tasa Por Utilización de Aguas No. 249569, así:

Factura	Código predio	Resolución	Deuda anterior	Cobro período	Valor Factura
249569	100600000004	483 del 11 de Mayo del 73	\$2,316,455	\$140,940	\$4,137,592

Que mediante oficio con radicado CAM No. 20162010219272 de fecha 19 de octubre de 2016, la señora MERCEDES BASTIDAS PEREZ, identificada con cedula No. 26.471.247, solicita la reliquidación de la factura de tasa por uso de aguas No. 242721, argumentando:

“Solicita la reliquidación de la factura No. 242721, conforme a los usos reales del recurso hídrico, sobre el predio ROLDANILLO, ubicado en la vereda los hoyos, municipio de Tesalia, que de acuerdo al acta No. 48 dependencia CAM Dirección Territorial Occidente de 2014. (Anexo) correspondiente a cacao y no arroz, producto sobre el cual se está facturando.”

Que frente a la reclamación presentada, la Secretaría General de la Corporación, a través del Técnico Administrativo del Área de Facturación, revisó la base de datos encontrando que, a cargo de la señora MERCEDES BASTIDAS PEREZ, identificada con cedula No. 26.471.247, se han generado entre otras, la factura de tasa por utilización de aguas No. 249569, por valor de \$4.137.592, generada bajo el código interno de facturación No. 100600000004, correspondiente al predio ROLDANILLO; factura soportada en la Resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010, que reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Rio Yaguara, por la cual, se otorgó concesión de aguas superficiales en cantidad de 9 lps., a nombre de MERCEDES BASTIDAS PEREZ, para el riego de 5 hectáreas de arroz, sobre el predio Lote (Roldanillo).

Así mismo, el Técnico Administrativo del Área de Facturación encontró dentro de los antecedentes del caso, visita técnica practicada por la Dirección Territorial Occidente de la CAM, al predio ROLDANILLO, de la que se emitió el concepto técnico No. 48 de fecha 08 de Julio de 2014, resaltándose los siguientes aspectos:

	RESOLUCION RECLAMACION TASAS POR USO DE AGUAS		Código:	F-CAM-048
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

"3. OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO:

Se realizó visita de seguimiento y verificación, estableciendo lo siguiente:

Durante la inspección se pudo corroborar que el lote localizado en el polígono cuyos vértices coinciden con los puntos 3,6,78,50,65 y 67, al igual que el lote localizado en el polígono cuyos vértices coinciden con los puntos 60,57,72,68 y 64, están sembrados en arboles de cacao que lucen antiguos y bien desarrollados. De acuerdo a la información obtenida del plano, los lotes sembrados en cacao tienen una superficie de 4 Has 1901m². En los cultivos de cacao se aprecian canales de riego.

El lote de localizado en el polígono cuyos vértices coinciden con los puntos 56,42,43,44,72,57 y 60, es un potrero de pastoreo de ganado. De acuerdo a la información consignada en el plano, el potrero de pastoreo posee una superficie de 6366m². El potero posee una topografía quebrada y abundancia de grandes rocas que hacen del terreno poco apto para el cultivo de arroz. No se identifican canales u otros sistemas de riego para el potrero.

De acuerdo al cuadro de distribución de caudales de la resolución 2780 de 29 de septiembre de 2010, en los predios de la finca Roldanillo, de la vereda Los Yuyos de Tesalia, identificados con el numero 3D1D, se tiene que el uso agrícola corresponde a 5 Has de arroz, con una asignación de 9.00 LPS y un %Q. base de 0,053. **En la visita se pudo constatar que el uso agrícola real de los predios no corresponde con el uso agrícola declarado en la resolución.**

De acuerdo al cuadro de distribución de caudales suministrado por la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de las Salud para la Proyección Social- FUNDISPROS, el modulo para la zona de influencia del Rio Yaguara y su afluente quebrada La Yaguera, empleado para estimar la demanda de caudal del predio Roldanillo es de 1.8 Lts/Has*seg, para cultivo de arroz.

Extrapolando valores del cuadro de distribución de caudales de la resolución 2780 de 29 de septiembre de 2010, se estimó el valor del módulo para cultivos de cacao, el cual equivale a 0,9 Lts/Has*seg.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

*"De acuerdo a los hallazgos de campo, se pudo establecer que las pretensiones de la señora MARTHA LUCIA BASTIDAS están acordes con las condiciones reales del predio Roldanillo de la vereda Los Yuyos del Municipio de Tesalia. **En el predio Roldanillo se cultiva Cacao en una superficie de 4 Has 1901m² y pastos en una extensión de 6366 m². No se cultiva arroz y no hay evidencias de que se haya cultivado en los últimos años.**" De acuerdo al módulo estimado para un uso agrícola en cacao (0.9Lts/ha*seg.), para 4Has 1901m², la asignación será de 3.5 LPS." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que del soporte documental y técnico brindado por la Dirección Territorial Occidente de la CAM se desprende que, la concesión de aguas superficiales otorgada a favor de la señora Mercedes Bastidas Pérez, identificada con Cedula No.26.471.247, sobre el Rio Yaguara, para beneficio del predio Roldanillo, no se está utilizando en su totalidad, debido a que el predio no tiene establecido dentro de su área irrigable, cultivo de arroz, sino cacao, en una superficie de 4 Has 1901 m², y pastos en una extensión de 6366 m²; estimándose en el concepto técnico un caudal total 3.5 LPS, para atender la demanda real del recurso hídrico sobre el predio.

Por lo anterior, y dado que el Decreto 1076 de 2015, que compilo el Decreto 155 de 2.004, reglamentario del artículo 43 de la Ley 99 de 1.993, sobre tasas por utilización de aguas; en su artículo 2.2.9.6.1.6. establece que: **"Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada,** dentro de los límites y condiciones establecidos

RESOLUCION RECLAMACION TASAS POR USO DE AGUAS

Código:	F-CAM-048
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

en la concesión de aguas. ...”(Negrilla y subrayado fuera del texto); normas de cuyo tenor se desprende que, la liquidación y cobro de la Tasa Por Uso de Agua debe obedecer a la captación y uso efectivo del recurso hídrico concesionado; estima el Despacho que, se deberá reliquidar la factura de Tasa Por Utilización de Aguas No. 249569, generada bajo el código interno de facturación No. 100600000004, a cargo de Mercedes Bastidas Pérez, tomando como base gravable, los 3,5 lps., estimado por la Dirección Territorial Occidente de la CAM, como caudal efectivamente captado y utilizado, en vigencia de la Resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010, que reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Rio Yaguara; conforme a los valores que se relacionan a continuación:

FACTURA No.: 249569 CÓDIGO PREDIO: 100600000004				
AÑO	CAUDAL / LPS	TARIFA	MES	TOTAL
2010	3,50	\$ 1.771	6	\$ 37.191
2011	3,50	\$ 2.451	12	\$ 102.942
2012	3,50	\$ 2.693	12	\$ 113.106
2013	3,50	\$ 2.992	12	\$ 125.664
2014	3,50	\$ 3.553	12	\$ 149.226
2015	3,50	\$ 4.969	12	\$ 208.698
2016	3,50	\$ 5.220	12	\$ 219.240
CAPITAL				\$ 956.067
INTERES				\$ 617.702
TOTAL				\$ 1.573.769

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al Técnico Administrativo del área de facturación de la Secretaría General, que realice los ajustes pertinentes y reliquide la factura de Tasa Por Utilización de Aguas No. 249569, generada bajo el código interno de facturación No. 100600000004, a cargo de la señora MERCEDES BASTIDAS PEREZ; con fundamento en lo expresado en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo: Una vez realizado los ajustes de que trata el presente artículo, se deberá dar traslado al Profesional Universitario del área contable de la Secretaría General de la Corporación, para que realice igualmente los ajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaría General, que proceda de conformidad con lo resuelto en los artículos anteriores, con fundamento en lo expresado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MERCEDES BASTIDAS PEREZ, identificada con Cedula No.26.471.247, en forma personal, si fuere posible, o por aviso, según lo mandan los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, instante en el cual se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, advirtiéndole que tal como lo dispone el artículo 2.2.9.6.1.17 del Decreto 1076

	RESOLUCION RECLAMACION TASAS POR USO DE AGUAS		Código:	F-CAM-048
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

de 2015, contra la misma procede el recurso de reposición ante este mismo Despacho, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Neiva, a los

28 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
 Director General

Proyectó: CindyV.

Judicante SG

Revisó: JFajardo

Profesional Universitario SG